

Expediente: 4/22

Carátula: PEDRAZA LILIANA ISABEL C/ BRITO ANTONIO JAVIER S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 06/09/2023 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - BRITO, ANTONIO JAVIER-DEMANDADO

20062549808 - PEDRAZA, LILIANA ISABEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 4/22



H3020158146

JUICIO: PEDRAZA LILIANA ISABEL c/ BRITO ANTONIO JAVIER s/ REIVINDICACION. EXPTE N°4/22.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS:

En la ciudad de Monteros, a los 05 días del mes de Septiembre de 2023 y siendo las 09:08 hs. se da inicio a esta audiencia de proveído de pruebas en los autos caratulados: “PEDRAZA LILIANA ISABEL c/ BRITO ANTONIO JAVIER s/ REIVINDICACIÓN - EXPTE N°4/22”, a la que comparecen de manera remota, mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM” y por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Kaenel Enrique Eduardo, letrado apoderado de la parte actora, la actora Sra. Pedraza Liliana Isabel, no se encuentra presente el Sr. Brito Antonio Javier ni letrado alguno que lo represente. Todos debidamente citados para Audiencia Preliminar.

Informe Actuarial: Se informa que en fecha 23/02/23 se libró cédula de traslado de la demanda al Sr. Brito Antonio Javier a su domicilio real recibiendo la misma su hermana la Sra. Brito Amanda del Valle en fecha 01/03/23, venciendo el término para contestar la misma con cargo extraordinario el 23/03/23 y no habiendo presentado contestación alguna se le tuvo por incontestada la demanda al Sr. Brito en fecha 18/05/23.

Asimismo que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 18/05/2023, el que fuera notificado a la parte actora en su respectiva casilla digital el 19/05/2023, el demandado Sr. Brito fue debidamente notificado en su domicilio real en fecha 23/05/23. El plazo común para ofrecer prueba venció el día 09/06/2023 con cargo extraordinario.

La parte actora presentó sus pruebas en fecha 04/06/23 y 05/06/23, no habiendo presentado prueba alguna la parte demandada hasta el día de la fecha.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.

I.- Invitación a conciliar: Abierto el acto, en virtud de las facultades que el art. 125 del CPCCT confiere a la magistrada en su carácter de directora del proceso y de lo dispuesto en el art. 132 del

mismo cuerpo normativo, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un acuerdo que dirima el conflicto existente.

Atento a la falta de comparecencia de la parte demandada no es posible llevar a cabo un intento de conciliación, por lo que se procede a proveer las pruebas oportunamente ofrecidas.

II.- Hechos controvertidos: A continuación se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad o que son de justificación necesaria y que deberán ser objeto de la prueba:

a)- Legitimación activa de la parte actora, como titular del derecho de dominio invocado, respecto del inmueble ubicado en unidad habitacional identificada como: Mza C, Block F, Dpto 6 -2° piso del "Plan 196 Viviendas e Infraestructura en Monteros", dirección Luis. C. Rivero 715, 2do piso Monteros, Nomenclatura Catastral: Padrón N°241.294 - Mat/Orden: 21201/5143 - C: I - Sec: C - Manz/Lam: 13A - Parc: 1A - Sub-Parc: 02-19.

b)- Desapoderamiento con respecto al referido inmueble por el demandado, en contra de la voluntad del actor.

III.- Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas:

1)- Pruebas ofrecidas por la actora:

- **A la prueba de Declaración de Parte (C.P.A N°1):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. En consecuencia: Cítese al Sr. BRITO ANTONIO JAVIER D.N.I N°32.167.471, para absolver posiciones por ante este Juzgado y Secretaría en la audiencia de Vista de Causa que se llevará a cabo el **día 05/12/2023 a horas 09:00 bajo la modalidad PRESENCIAL.**

Se hace saber a las partes que, a los fines de la producción de la presente prueba, el Sr. **BRITO ANTONIO JAVIER** deberá presentarse con su D.N.I en el Juzgado de **manera presencial**, donde absolverá posiciones el día y hora fijado. En caso de incomparecencia se aplicará la sanción prevista en el art. 360 del CPCCT, según corresponda.

Se aclara que el oferente no presentó pliego de posiciones. Sin perjuicio de ello: **Las partes podrán interrogar al absolvente libremente sobre los hechos contenidos en las posiciones o preguntas y sobre las respuestas dadas por el absolvente o declarante, de conformidad con lo previsto en el art. 353 CPCCT.**

Se hace constar que para la notificación del Sr. Brito en su domicilio real el oferente deberá acompañar el respectivo bono de movilidad.

- **A la Prueba Documental - Informativa (C.P.A N°2):** Admítase parcialmente la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Ténganse presentes el escrito de demanda, la instrumental acompañada con la misma y las constancias de autos.

- Con respecto a las causas judiciales que fueron ofrecidas oportunamente se dispone. **Librense** oficios a:

- **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la de la III° Nom del Centro Judicial Concepción**, a fin de que sirva remitir a este Juzgado en formato papel o digitalizado **la totalidad** de los autos caratulados: "Pedraza Liliana Isabel c/Brito Antonio Javier y O. s/Redargución de Falsedad - Expte N°:289/15.

- **A la solicitud de librar oficio a la Fiscalía de Instrucción de la I° Nom del Centro Judicial Monteros** a fin de que sirva a remitir a este Juzgado los autos caratulados: "Brito Antonio Javier y O. s/Estafa -

Expte N°4394/13" - Fecha del hecho: 03/12/2013. No ha lugar. Atento a que los autos caratulados "Brito Antonio Javier y O. s/Estafa - Expte N°4394/13", se encuentran debidamente digitalizados y subidos al expediente principal en 04 cuerpos en las cuatro (4) notas actuariales de fecha 12/05/22.

- A la solicitud de librar oficio al Juzgado de Paz Monteros, a fin de que sirva remitir a este Juzgado en formato papel o digitalizado la totalidad de los autos caratulados: "Brito Antonio Javier c/Fernández Antonio Manuel y Otros s/Amparo a la Simple Tenencia": No ha lugar. Atento a que los autos caratulados "Brito Antonio Javier c/ Fernandez Antonio Manuel y O. s/ Amparo a la Simple Tenencia" Expte. 943/13", se encuentran debidamente digitalizados y subidos al expediente principal en archivo pdf de 118 carillas en fecha 10/03/22.

Se hace constar que las Unidades Judiciales cuentan con casillero digital, por lo que los oficios serán enviados por el juzgado a través del sistema SAE.

- **A la Prueba Testimonial (C.P.D N°3):** Previo a admitir la prueba ofrecida: Aclare el oferente, en virtud de lo normado en el art. 368 NCPCT, la necesidad de la declaración de los testigos propuestas y el hecho que intenta acreditar con aquella.

Toma la palabra el Dr. Kaenel Eduardo Enrique y manifiesta cuáles son los motivos por los que cita a los testigos.

Atento a lo manifestado y habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en el art 368 del NCPCT S.S dispone: Admitase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

- BURGOS CLAUDIA ROSANA, D.N.I N° 20.612.804, con domicilio en L.C Riveros 715 - 2° Piso - Dpto 5 - Monteros.

- CRUZ ANGEL DANIEL, D.N.I N° 17.777.863, con domicilio en L.C Riveros 715 - 2° Piso - Dpto 5 - Monteros.

- SALAS ESTELA MABEL, D.N.I N° 14.479.769, con domicilio en L.C Riveros 715 - 2° Piso - Dpto 6 - Monteros.

Los testigos propuestos deberán comparecer munidos de su documento de identidad por ante este Juzgado y Secretaría, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará **a cabo el día 05/12/2023 a horas 09:00.**

Se aclara que conforme lo dispone el NCPCT, las partes podrán interrogar a los testigos libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375 CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a los testigos las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

En este acto se hace saber a la parte oferente que conforme lo dispone el art. 368 (última parte) NCPCT tiene la carga de notificar a los testigos propuestos.

IV- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el **día 05/12/2023 a hs. 09:00 la audiencia de Vista de causa que se realizará de forma presencial en la Sala de Audiencias Civiles de este Centro Judicial.**

V- Alegatos verbalmente: Atento a lo normado en el art. 458 del CPCCT, concluida la producción de la pruebas se concederá a las partes la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente a las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

VI- Notificación: En este acto la parte y su letrado quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando digitalmente S.S. Doy fe. Secretaría. 05 de septiembre de 2023.-

Actuación firmada en fecha 05/09/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.